



República del Ecuador



PREFECTURA  
DE IMBABURA

## GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

### RESOLUCIÓN 032-GPI-P-2017

**Ab. Pablo Jurado Moreno**  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

#### Considerando:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

**Que**, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.

**Que**, en el Registro Oficial Nro. 653 del 21 de diciembre de 2015, se publican las Enmiendas a la Constitución de la República del Ecuador regulada por la Disposición Transitoria Primera que textualmente indica: *"Las y los obreros del sector público que antes de la entrada en vigencia de la presente Enmienda Constitucional se encuentren sujetos al Código de Trabajo, mantendrán los derechos individuales y colectivos garantizados por este cuerpo legal. Una vez en vigencia la presente Enmienda constitucional, las y los servidores públicos que ingresen al sector público se sujetarán a las disposiciones que regulan el mismo"*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0098, del 05 de abril de 2016, el Ministerio de Trabajo expide las directrices para el ingreso de las y los servidores públicos por efecto de la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de las Enmiendas Constitucionales, el cual indica dentro del Art. 1 lo siguiente: *"Del objeto.- El presente acuerdo establece directrices a la que deben sujetarse las instituciones del Estado para el ingreso del personal mediante Contrato"*



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

de Servicios Ocasionales sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, en función de los requerimientos institucionales.”

Que, con fecha 03 de julio de 2017, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Unidad de Afiliación y Control Técnico Imbabura, Ibarra, emite una Boleta de Notificación Nro. 043, al Gobierno Provincial de Imbabura, en virtud de que solicita el cambio de la relación de trabajo de los trabajadores que correspondan y que se encuentran adjunto al documento referido, de no hacerlo el Instituto de Seguridad Social procederá con las acciones pertinentes.

En, uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Art. 1.- Cambiar de Régimen Laboral a la servidora CHULDE MORALES BLANCA ESPERANZA de conformidad al siguiente detalle:

No.	NÚMERO PARTIDA PRESUPUESTARIA GENERAL	APELLIDO S Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	DIRECCIÓN Y/O UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO O CARGO	RME	ACTIVIDADES PROPIAS DEL PUESTO	RÉGIMEN LABORAL ACTUAL	RÉGIMEN LABORAL PROPUUESTO
1	01 01 01 01 51 01 06	CHULDE MORALES BLANCA ESPERANZA	1707665533	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	AUXILIAR DE SERVICIOS	518.80	Realizar la limpieza, mantenimiento y cuidado de las áreas asignadas del GAD Provincial de Imbabura, con herramientas y equipos propios de su actividad	Codigo Trabajo	LOSEP
2							Realiza actividades de mensajería interna para diferentes unidades administrativas del GAD Provincial de Imbabura		
3							Apoyo logístico en el traslado movimiento internos y externos de los bienes muebles, materiales de oficina y equipos en general		
4							Las demas que asigne su Jefe inmediato		



Prefectura de Imbabura



PREFECTURA  
DE IMBABURA

## GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

**Art. 2.-** Disponer a la Dirección General de Talento Humano y a la Dirección General Financiera realice el trámite correspondiente para legalizar la situación propuesta para la servidora antes mencionada.

La presente Resolución rige a partir del 01 de agosto de 2017.

Dado en el despacho de la Prefectura Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los veintiocho días del mes de julio de dos mil diecisiete.

**COMUNIQUESE:**

  
**Ab. Pablo Jurado Moreno**  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**



**CERTIFICO.** - Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura, a veintiocho de julio de dos mil diecisiete.

  
**Dr. Fernando Naranjo Fajos**  
**SECRETARIO GENERAL**

